



ORDENANZA MUNICIPAL N° 00025-2024-MDJLO/A [6244 - 11]

José Leonardo Ortiz 9 septiembre 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

VISTO:

El Concejo Municipal de Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto de 2024, Aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes, el Proyecto de de Ordenanza Municipal que DECLARA BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, INEMBARGABLES E INTANGIBLES LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL DE TITULARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ; Informe Legal N° 000205-2024-MDJLO/GAJ [6244 - 9] emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 000285-2024-MDJLO/GPP [6244 - 8] emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 000060-2024-MDJLO/GAF [6244 - 7] emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficio N° 472-2024-SAT-JLO/GG emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria - SAT, INFORME N° 000271-2024-MDJLO/GPP [2451 - 8] emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME TECNICO N° 000009-2024-MDJLO/GPP/SGPER [2451 - 7] emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Racionalización; INFORME N° 000053-2024-MDJLO/GAF [2451 - 5] emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N° 000284-2024-MDJLO/GAF/SGC [2451 - 3] emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; INFORME N° 000273-2024-MDJLO/GPP [6244 - 1] emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficio N° 415-2024-SATJLO/GG [2451 - 0] emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria - SAT; y demás actuados que forman parte de la presente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades - que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas que tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200°, numeral 4) de nuestra Carta Magna;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las normas municipales, señala en el primer párrafo de dicho artículo: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" y el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescriptibles;

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas municipales tienen rango de Ley;

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, señala: "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expedientes N° 015-2001-AI/TC; N° 016-2001-AI/TC y N° 04-2002-AI/TC) publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01.02.2004 se determina que los bienes del Estado pueden ser públicos y privados. Los bienes poseídos por los entes públicos, a título público, son los comprendidos bajo el nombre de dominio público. Lo que hace que un bien del Estado tenga dicha condición es su afectación al servicio y uso público. También en el mismo fundamento, del citado Tribunal señala que "El dominio público es una forma de propiedad especial, afectada al uso de todos, a un servicio a la comunidad o al interés nacional, es decir, que está destinada a la satisfacción de intereses y finalidades públicas y, por ello, como expresa el artículo 73° de la Constitución, tiene las



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000025-2024-MDJLO/A [6244 - 11]

características de bienes inalienables e imprescriptibles, además de inembargables”. Asimismo, en el Fundamento 32 “El Tribunal Constitucional deja sentado que cuando la disposición referida establece que “los depósitos de dinero existentes en las cuentas del Estado en el Sistema Financiero Nacional, constituyen bienes inembargables”, debe interpretarse que tales “depósitos de dinero” son solo aquellos que se encuentren afectos al servicio público”; y, que considerando lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional, respecto a los depósitos de dinero en las cuentas del Estado en el Sistema Financiero Nacional y que se constituye un bien inembargable e intangible por encontrarse afecto a servicio público;

Que, por lo tanto, de acuerdo al numeral 73.1, 73.2, 73.5 y 70.6 del DL. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes, respectivamente;

Que, en ese sentido, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441 indica en su artículo 19° numeral 1 que: “La CUT (cuenta única del tesoro público) es un instrumento para la gestión de liquidez del Estado que tiene por finalidad consolidar los Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente que financia el Presupuesto del sector Público (...)”, asimismo en su numeral 3 del artículo en comento de la acotada normativa establece que: “(...) Comprende los Fondos Públicos que determinan y perciben todas las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Tesorería (...)”; por último en su numeral 4, señala que; “Los fondos públicos conformantes de la CUT que financian el Presupuesto del Sector Público son inembargables”, siendo los siguientes rubros financieros:

- 00 Recursos Ordinarios
- 09 Recursos Directamente Recaudados (RDR)
- 08 Impuestos Municipales
- 13 Donaciones y Transferencias
- 07 Fondo de Compensación Municipal FCM
- 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de Aduanas y Participaciones
- 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC)

Que, con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención de pagos de Sentencias Judiciales, cabe precisar que conforme lo establece su artículo 3°, su implementación se financia con cargo al Presupuesto Institucional de las entidades involucradas sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. De la normativa mencionada en el párrafo precedente en su Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, prescribe lo siguiente. Primera Disposición Complementaria Final – Financiamiento para el pago de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada, el financiamiento de adeudos dinerarios derivados de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución es atendido por la entidad del sector público donde se genere la deuda con cargo a su Presupuesto Institucional, concordante con lo expuesto en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que implica el siguiente orden: 1.- El financiamiento se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de la entidad aprobado para el año fiscal correspondiente .2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000025-2024-MDJLO/A [6244 - 11]

modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) con las excepciones señaladas en el artículo 73% del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Mediante el Oficio N° 415-2024-SATJLO/GG de fecha 12 de julio del 2024, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz informa que, en la actualidad la entidad municipal viene afrontando deudas de naturaleza laboral como demandas por despido arbitrario, pago de beneficios sociales, pagos de beneficios obtenidos por pacto colectivo, así como deudas en proceso coactivo con SUNAT y Essalud, por incumplimiento de pagos correspondientes a años anteriores, muchos de los cuales se encuentran en ejecución de sentencia o con medidas de embargo dispuestas por los ejecutores coactivos, precisando que estas medidas judiciales y administrativas afectan enormemente los recursos de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, destinados para el pago del personal administrativo y de los servicios públicos que son de su competencia y responsabilidad. Además, precisa que, si atendemos en forma apresurada la entrega de sumas de dinero a favor del Poder Judicial u administrados, se afectaría la continuidad de los servicios municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines públicos, y serenazgo municipal que brinda la comuna a favor de todos los habitantes del distrito;

Del Informe N° 000060-2024-MDJLO/GAF de fecha 14 de agosto del 2024, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, y del Informe N° 000285-2024-MDJLO/GPP de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluyen en declarar como bienes de dominio público, así como cuentas inembargables e intangibles, las cuentas corrientes que la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, por cuanto contiene fondos públicos, debido a que los saldos que se mantiene en las citadas cuentas están destinadas a satisfacer intereses y finalidades públicas;

Que, mediante Informe Legal 000205-2024-MDJLO/GAJ [6244 - 9] de fecha 16.08.2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que resulta PROCEDENTE aprobar del proyecto de Ordenanza Municipal que DECLARA BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, INEMBARGABLES E INTANGIBLES LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL DE TITULARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ;

POR CUANTO:

Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 11, 17, 39 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 29.08.2024, se RESOLVIO APROBAR lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO, INTANGIBLES E INEMBARGABLES LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL DE TITULARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

Artículo Primero. – **DECLARAR** como **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, las cuentas bancarias con carácter **INEMBARGABLES e INTANGIBLES**, las cuentas corrientes de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, ahorro de garantía y recaudación en soles, siendo las cuentas que se detallan a continuación:

ITEM	CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	CONDICIÓN
01	0231049088	FONCOMUN	ACTIVA
02	0231278656	CARTAS FIANZAS	ACTIVA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000025-2024-MDJLO/A [6244 - 11]

03	0231037969	INDECI	ACTIVA
04	0230046441	FONDO DE GARANTIA	ACTIVA
05	0230047820	IMPUESTOS MUNICIPALES	EMBARGADA
06	0230047839	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS(RDR)	EMBARGADA
07	0231101756	TRAGAMONEDAS	ACTIVA
08	0231099972	TRANSFERENCIA DE GOBIERNO NACIONAL Y REGIONAL	ACTIVA
09	0231082174	TRANSFERENCIA MINDES(FONCODES)	ACTIVA
10	0231078835	CUENTAS CENTRAL RDR	ACTIVA
11	02311039341	PROGRAMA DE COMEDORES	ACTIVA

Artículo Segundo. - DECLARAR como **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, así como **CUENTAS INTANGIBLES e INEMBARGABLES** las cuentas bancarias mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, siendo las cuentas que se detallan a continuación:

ITEM	NUMERO DE CUENTA	ENTIDAD	NOMBRE DE LA CUENTA	CONDICIÓN
01	00231355375	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE JOSE LEONARDO ORTIZ	CUENTA UNICA DEL TESORO	ACTIVA
02	00230049416	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE JOSE LEONARDO ORTIZ	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	EMBARGADA
03	305-9855502-0-31	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE JOSE LEONARDO ORTIZ	BCP - CUENTA RECAUDADORA	ACTIVA

Artículo Tercero. -COMUNICAR la presente Ordenanza a la Oficina del Banco de la Nación, Banco de Crédito del Perú, así como a Procuraduría Pública Municipal para que haga de conocimiento al Poder Judicial; asimismo, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, y ESSALUD, con la finalidad que tomen conocimiento de que, los saldos y depósitos en las cuentas indicadas, tienen carácter de inembargables e intangibles, conforme se indica en la presente Ordenanza, de conformidad con la normativa glosada y lo establecido por el Tribunal Constitucional del Perú.

Artículo Cuarto. -DISPONER la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al artículo 44° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub-Gerencia de Tesorería, Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme corresponda a la competencia establecidas en los documentos de gestión vigentes en la Entidad.

Artículo Sexto. -ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos Informáticos su publicación en el Portal Institucional de la entidad municipal distrital de José Leonardo Ortiz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000025-2024-MDJLO/A [6244 - 11]

Firmado digitalmente
ELBER REQUEJO SANCHEZ
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 09/09/2024 - 10:24:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.sisadmin.link/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
JOEL RODRIGUEZ PEREIRA
GERENTE MUNICIPAL
05-09-2024 / 09:08:15
- GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CIRO ISMAEL DELGADO SANCHEZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
05-09-2024 / 09:30:12
- SECRETARIA GENERAL
LINDAURA ALEJANDRIA PEREZ
SECRETARIA GENERAL
04-09-2024 / 20:26:19
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
CARLOS ANTONIO HOYOS ALAYO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
05-09-2024 / 09:25:35
- SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JORGE ALBERTO RAMOS SUYON
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
05-09-2024 / 16:12:05
- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ROSA LUZMILA ZAMORA DELGADO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
05-09-2024 / 09:59:09